

escrito de consulta, por el importe resultante de aplicar el porcentaje de desgravación fiscal a la exportación vigente a 31 de diciembre de 1985 menos 6 puntos por 100 al precio de adquisición o, en su caso, la base imponible que hubiese prevalecido para la liquidación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de los bienes corporales o sus elementos componentes que integren sus existencias a 31 de diciembre de 1985, determinado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

18644 RESOLUCION de 10 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de julio de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de julio de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora, 34, 29, 30, 1, 48 y 38.
Número complementario: 23.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 29/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de julio de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de sorteo.

Madrid, 10 de julio de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

18645 RESOLUCION de 11 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 12 de julio de 1986.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 12 de julio de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declarará nulo dicho billete.

Número: 31368. Serie: 6.ª. Billete: Uno.
Total billetes: Uno.

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de julio de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

18646 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de julio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,680	139,028
1 dólar canadiense	100,682	100,934
1 franco francés	19,814	19,864
1 libra esterlina	210,032	210,557
1 libra irlandesa	191,296	191,775
1 franco suizo	77,805	78,000
100 francos belgas	309,072	309,845
1 marco alemán	63,580	63,739
100 liras italianas	9,263	9,286
1 florín holandés	56,432	56,573
1 corona sueca	19,487	19,536
1 corona danesa	17,021	17,064
1 corona noruega	18,405	18,451
1 marco finlandés	27,198	27,266
100 chelines austriacos	904,045	906,307
100 escudos portugueses	92,608	92,840
100 yens japoneses	86,233	86,449
1 dólar australiano	88,520	88,741

MINISTERIO DEL INTERIOR

18647 RESOLUCION de 4 de julio de 1986, del Gobierno Civil de Zaragoza, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural en Zaragoza, acometida a la industria «La Montañesa, Sociedad Anónima».

Con fecha 16 de junio de 1986 se aprobó por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de la Diputación Provincial de Aragón el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural a Zaragoza. Acometida a la industria «La Montañesa, Sociedad Anónima», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 23 de diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de julio, en el Ayuntamiento en donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, 4 de julio de 1986.-El Gobernador civil.-13.560-C (57223).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18648 RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall, para cubrimiento de un tramo del cauce público del torrente Micó o Font de L'Aixeta, en su término municipal.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall ha solicitado autorización para cubrir y encauzar un tramo del torrente Micó o Font de L'Aixeta, en su término municipal, al objeto de facilitar el desarrollo urbano de la zona afectada, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Lorenzo de Savall, provincia de Barcelona, el cubrimiento de un tramo del cauce público del torrente Micó o Font de L'Aixeta, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona y octubre de 1982, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Clemente Conde, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 14.443.179 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas, por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de

la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año contado desde la misma fecha.

Se construirán las transiciones de sección que sean necesarias y ordene la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, al objeto de no perturbar el régimen hidráulico del cauce.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario sólo podrá destinar los terrenos de dominio público del cubrimiento a zonas verdes o viales de uso público, siempre que las sobrecargas a que den lugar estén de acuerdo con las características mecánicas y de resistencia de la obra que se autoriza, y siempre que dicho uso esté previsto en los planes urbanísticos municipales. Si se deseara modificar el uso indicado tendrá que solicitarse y tramitarse el expediente correspondiente. El Ayuntamiento autorizado no podrá ceder dichos terrenos, permutarlos, enajenarlos o registrarlos a su favor, sólo podrá ceder a tercero el uso a que se autoriza previa aprobación por el MOPU del expediente correspondiente. En ningún caso los terrenos ocupados perderán su carácter demanial.

Octava.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para realizar el mantenimiento de la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Décima.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Undécima.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Duodécima.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de Micó o Font de L'Aixeta.

Decimotercera.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés general sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Decimocuarta.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de setenta y cinco años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Decimoquinta.—La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de abril de 1986.—El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.—11.030-E (33685)

18649

RESOLUCION de 4 de julio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto clave 3.1. M-501 «C-102 de Guadalajara a Torrelaguna, puntos kilométricos 27,760 al 36,080 y la C-100 de Alcalá de Henares a Lozoyuela, puntos kilométricos 38,300 al 45,400. Tramo: El Casar a Torrelaguna. Mejora local. Acondicionamiento de firme». Términos municipales de Talamanca de Jarama, El Vellón y Torrelaguna.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en los términos municipales de Talamanca de Jarama, El Vellón y Torrelaguna (Madrid), con motivo de las obras del proyecto clave 3.1. M-501 «C-102 de Guadalajara a Torrelaguna, puntos kilométricos 27,760 al 36,080 y la C-100 de Alcalá de Henares a Lozoyuela, puntos kilométricos 38,300 al 45,400. Tramo: El Casar a Torrelaguna. Mejora local. Acondicionamiento de firme», a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1986, por el que se declara la urgencia de ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 23, 24, 28 y 30 de julio de 1986, de nueve a catorce horas, en el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama; el 29 de julio de 1986, de nueve a catorce horas, en el Ayuntamiento de Torrelaguna, y el 28 de julio de 1986, de nueve a once horas, en el Ayuntamiento de El Vellón, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, cuya relación se hará pública en los tablones de anuncios de los precitados Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados. La relación de afectados fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, el día 8 de marzo de 1986, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 43, de febrero de 1986.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como los Alcaldes de Talamanca de Jarama, Torrelaguna y El Vellón, o los Concejales en quienes deleguen a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante esta Demarcación, hasta la fecha de levantamiento de actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Madrid, 4 de julio de 1986.—El Ingeniero-Jefe.—12.054-E (56225).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18650

ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que la autorización concedida por Orden de 20 de julio de 1983 al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, para impartir determinadas enseñanzas de la rama de Hostelería y Turismo, debe entenderse que es para la especialidad de Hostelería.

Imo. Sr.: Por Orden de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) se autorizaba al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, a impartir, entre otras, las enseñanzas correspondientes a la rama de Hostelería y Turismo, especialidades de Administración Hostelera y Agencia de Viajes.